



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1015**

(**15 JUL 2019**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1748 del 14 de septiembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, mediante correo electrónico del 9 de junio de 2017 y oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014655 del 13 de junio de 2017, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto *“Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”* al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que mediante Auto No. 461 del 17 de octubre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto *“Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”* presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 156 del 15 de mayo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 0941 del 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: *“Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 23 de agosto de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1748 del 14 de septiembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 de 2018 del 23 de agosto de 2018.

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “*Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos*” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se habían reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: “*Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana*”.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorgó a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 229 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: “*Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso*”.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución No. 1748 del 14 de septiembre de 2018 “*Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”*”.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante radicado No. E1-2018-030025 del 8 de octubre de 2018, solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificación al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 de 2018, con el fin de incluir actividades de recolección de material biológico.

Que una vez realizada la revisión de la solicitud, este Ministerio, mediante oficio con radicado No. E2-2018-033735 del 26 de octubre de 2018 requirió a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para que hiciera algunas aclaraciones del proyecto para continuar con el trámite.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dio respuesta a dicho requerimiento mediante comunicación radicada con No. E1-2018-032240 del 9 de octubre de 2018 y dio alcance a la certificación emitida por el Ministerio del Interior, mediante radicado No. E1-2019-005681 del 5 de marzo de 2019.

Que siguiendo lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 201 del 11 de marzo de 2019 por medio del cual se recomendó al Director aceptar la solicitud de modificación del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018 del proyecto titulado: “*Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana*”.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1748 del 14 de septiembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”

Que mediante Otrosí No. 1 del 21 de junio de 2019, se adicionó al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018 el proyecto titulado *“Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”*.

Que mediante radicado No. 13144 del 12 de junio de 2019, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** allegó la publicación realizada en el diario La República el 10 de junio de 2019 acerca del extracto del Otrosí No. 1 del contrato No. 229 del 23 de agosto de 2018.

Que el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018 establece en el parágrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE PROYECTOS (...) PARÁGRAFO: Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados”**.

Que con base en lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018, la Resolución 1748 del 14 de septiembre de 2018 y el concepto técnico No. 201 del 11 de marzo de 2019, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”*, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 “Investigación científica sobre diversidad biológica”, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 8 del 21 de marzo de 2018, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2018 y en el Otrosí No. 1 del 21 de junio de 2019 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente Resolución, en consecuencia, el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 5º numeral 21 de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el artículo 5º numeral 38 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1748 del 14 de septiembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

“Parágrafo 4. *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

“Parágrafo 6. *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el artículo 16 numeral 14 ibídem, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *“La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.”*

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *“Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana”*, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 201 del 11 de marzo de 2019 y el Otrosí No. 1 del 21 de junio de 2019 al Contrato de

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1748 del 14 de septiembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Contribución al estudio de nuevas especies vegetales de uso etnobotánico de la región Andina central colombiana"

Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 229 del 23 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados 229 del 23 de agosto de 2019 y en el Otrosí No. 1 del 21 de junio de 2019.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 1 del 21 de junio de 2019 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0247-1

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS

